



Área de Política Territorial  
Servicio Administrativo de Política Territorial.  
U.O. de Apoyo Jurídico Administrativo.

## **ACTA Nº 7 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO DE LA ISLA DE TENERIFE.**

---

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, siendo las trece horas y nueve minutos del día, en la Sala Miami de esta Corporación, se reúne la Mesa de Contratación arriba indicada, con la asistencia de los siguientes miembros:

**PRESIDENTE: D<sup>o</sup>. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ**

*Sr. Consejero Insular del Área de Política Territorial*

**VOCALES: D<sup>a</sup>. JULIA ESTHER MARTÍN HERNÁNDEZ**

*Responsable de Unidad de la Dirección de la Asesoría Jurídica.*

**D<sup>a</sup>. MÓNICA SORIANO DÍAZ**

*Técnico de la Unidad de Operaciones de Capital, en sustitución del Sr.*

*Interventor General*

**D<sup>a</sup>. DOLORES JEREZ JEREZ**

*Responsable de la Unidad Orgánica de Apoyo Jurídico Administrativo del Área de Política Territorial.*

**D<sup>o</sup>. SILVESTRE GARCÍA GONZÁLEZ**

*Responsable de Unidad Orgánica Técnica de Ordenación Urbanística del Área de Política Territorial.*

**SECRETARIA: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DE LA CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ GARCÍA.**

*Técnico del Servicio Administrativo de Política Territorial.*

**ASISTENTE: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. CONSUELO FRANCOS DEL CASTILLO**

*Responsable de Unidad de la Dirección de la Asesoría Jurídica.*

Constituida la Mesa, se da comienzo a la misma por orden del Presidente, procediéndose a tratar la cuestión relativa a toma en consideración del informe emitido por el Servicio Administrativo de Política Territorial de fecha de 17 de octubre de 2017 de contestación a las alegaciones formuladas por el licitador D. José Luis Roig Izquierdo sobre su posible exclusión del procedimiento así como a la valoración de existencia o no de fraccionamiento del contrato.

Toma la palabra la representante de la Intervención General, para solicitar aclaración sobre quién formula un posible fraccionamiento del contrato. A este respecto, interviene la Responsable de Unidad Orgánica de Apoyo Jurídico Administrativo del Servicio Administrativo de Política Territorial para aclarar que se emitió informe al respecto por este mismo Servicio, así como que en la última Mesa de Contratación celebrada en fecha de veintiséis de abril de dos mil diecisiete se solicitó por el Presidente de la misma, y a la vista de las manifestaciones realizadas por la representante de la Vicesecretaría sobre que el tratamiento de esta cuestión supondría un exceso



---

de las funciones de la Mesa, la emisión de escrito de valoración al Servicio Administrativo de Política Territorial sobre el posible fraccionamiento.

Acto seguido, por la vocal que actúa en representación de la Intervención, se indica su disconformidad con las conclusiones del informe de fecha de 17 de octubre de 2017, hoy objeto de valoración, al entender que se debe descartar al licitador, toda vez que por la Mesa de Contratación celebrada en fecha de 22 de febrero de 2017 ésta hizo suyo el informe emitido por la Vicesecretaría General de fecha de 09 de febrero de 2017 en la que se contemplaba tanto la posibilidad de apreciar en el licitador D. José Luis Roig Izquierdo la concurrencia de causa de incompatibilidad para licitar con base en el artículo 56 del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) (en adelante, TRLCSP), así como la posible retroacción del procedimiento; entendiéndose que la voluntariedad de la Mesa fue la de excluir al licitador del procedimiento.

A continuación la Responsable de Unidad de Apoyo Jurídico Administrativo del Área de Política Territorial procede a realizar aclaraciones sobre el informe emitido con indicación, según su valoración jurídica, de la no concurrencia de causa de incompatibilidad en el licitador.

La representante de la Asesoría Jurídica interviene a fin de aclarar que en base a la Instrucción del Sr. Presidente de este Cabildo Insular de fecha de 19 de julio de 2017, corresponde a ésta la asistencia a las Mesas de Contratación, que asiste por primera vez a las sesiones de la Mesa de esta licitación, habiendo tenido a su disposición para el estudio de la misma el informe de la Vicesecretaría General de fecha de 09 de febrero de 2017 y las alegaciones presentadas por D. José Luis Roig Izquierdo de fecha de 4 de abril y 18 de mayo de 2017, así como el informe del Servicio Administrativo de Política Territorial de 17 de octubre de 2017; y asimismo en el día de la fecha ha procedido a solicitar al Servicio gestor del expediente informe técnico emitido sobre la valoración del sobre número dos, relativo a criterios no valorables mediante cifras o porcentajes (oferta técnica).

Seguidamente, formula pregunta a la Mesa sobre el plazo de alegaciones concedido a los licitadores a fin de que se aclare si se han realizado las mismas por las demás empresas que han concurrido en el procedimiento de licitación. Continúa indicando que en relación a la condición especial de compatibilidad prevista en el artículo 56 del TRLCSP se señala la necesidad de interpretarla a la luz de lo dispuesto en el artículo 41 de la Directiva 2014/24, de efecto directo en nuestro ordenamiento jurídico, que en los supuestos de participación previa de candidatos o licitadores obliga a los poderes adjudicadores a adoptar medidas para garantizar que no se falsee la competencia, entre las que necesariamente está la de comunicar información al resto de licitadores, en los términos que en la misma se indican.

En cuanto al primer requisito exigido por el artículo 56 citado (participación en la elaboración de especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato), concluye su línea argumental en el sentido de afirmar la concurrencia del mismo al haber participado el Sr. Roig en la elaboración de documentos preparatorios del contrato en el año 2014, coincidiendo -señala- en este sentido, con la conclusión recogida en el informe de 17 de octubre de 2017 del Servicio Administrativo antes citado.

Asimismo expone que, en cuanto al segundo requisito acumulativo previsto en el artículo 56 del TRLCSP (posible situación de privilegio frente al resto de licitadores), le llama la atención la inexistencia de informe técnico sobre el particular, dado que sólo consta que se haya emitido informe técnico el 21 de noviembre de 2016 con ocasión de la valoración del sobre nº 2.)



---

Añade la representante de la Asesoría Jurídica que teniendo en cuenta la exhaustividad con la que se han presentado los dos escritos de alegaciones por parte del Sr. Roig, con fechas 4 de abril y 18 de mayo de 2017, se hace necesario -señala- completar el expediente con la emisión de un informe técnico que motive detalladamente, corroborando o rebatiendo, las distintas alegaciones presentadas por aquél, toda vez que son las cuestiones de fondo atinentes al contrato de servicios de 2014 con objeto de la redacción de tres documentos técnicos de contenido ambiental, en torno a las que gira la esencia de los indicios de posible situación de privilegio a los que se refiere el informe del Sr. Vicesecretario General de 9 de febrero de 2017. Enumera así en su exposición los concretos aspectos sobre los que se precisa la emisión del citado informe técnico siguiendo el hilo conductor de las alegaciones formuladas por el Sr. Roig. Sobre la necesidad del informe se le manifiesta por el Servicio Administrativo que la emisión del mismo no es necesaria y que ya existe el informe del 17 de octubre de 2017, a lo que la representante de la Asesoría Jurídica responde que ese informe es insuficiente y abstracto y que precisa de mayor grado de concreción técnica en los aspectos relativos a la prestación objeto del contrato de 2014 y del contrato de 2016.

Concluye su intervención la representante de la Asesoría Jurídica señalando que la aplicación del artículo 56 del TRLCSP debe ser motivada y debe quedar acreditada la concurrencia de los dos requisitos expuestos, fundamentalmente el segundo de ellos, la existencia de privilegio que deberá quedar en su caso, demostrada, no siendo suficiente la mera invocación del precepto para proceder a una posible exclusión del licitador. Además recuerda que las normas prohibitivas deben ser interpretadas con carácter restrictivo. Señala que la solución al problema no es directamente proceder a la exclusión, sino que la solución pasó en su momento, a la luz de lo dispuesto en el artículo 41 de la Directiva 2014/24 y de la doctrina del TJUE y de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales, por haber hecho públicos los trabajos anteriores del Sr. Roig para que fueran de libre acceso por parte de todos los licitadores. Ello hubiera supuesto dar cumplimiento a los principios de igualdad de todos los licitadores y de no discriminación que inspiran el Derecho comunitario en materia de contratación administrativa.

En lo que al posible fraccionamiento del contrato se refiere, se entiende por la representante de Asesoría Jurídica que no entra en el fondo de esta cuestión porque desconoce los antecedentes de las necesidades que fueron objeto del expediente de contratación.

Interviene la representante de la Intervención para solicitar aclaración sobre la exigencia de dar publicidad al trabajo previo realizado por el licitador, procediendo la vocal que actúa en representación de la Asesoría Jurídica a indicar que de conformidad con la Doctrina de los Tribunales Administrativos Centrales de Recursos Contractuales y en atención a las Directivas europeas ya indicadas se exige facilitar la información al resto de los licitadores y, finalmente, pone de manifiesto que las alegaciones formuladas por el Sr. Roig no han sido desgranadas suficientemente por el Servicio Administrativo de Política Territorial.

La Responsable de Unidad de Apoyo Jurídico Administrativo señala que el informe del Vicesecretario solo hace referencia a la primera cláusula del artículo 56 del TRLCSP, tomando la palabra la vocal de la Asesoría Jurídica para indicar que no se está remitiendo al informe emitido por el Vicesecretario en fecha de 09 de febrero de 2017, sino a los trabajos realizados por el licitador Sr. Roig en la contratación celebrada con el Área de Política Territorial para la redacción de tres documentos técnicos con contenido de carácter ambiental en el año 2014.

La Responsable de Unidad de Apoyo Jurídico Administrativo del Área de Política Territorial aclara que se está refiriendo al informe emitido por la Vicesecretaría y su interpretación con respecto al mismo.



---

Toma la palabra la representante de la Asesoría Jurídica manifestando la falta de motivación en el informe emitido por el Servicio Administrativo del Área de Política Territorial de fecha de 17 de octubre de 2017 de las determinaciones en cuanto al proceso de licitación y la cuestión relativa a la exclusión del licitador, entendiéndose que debería quedar despejada por el Servicio gestor la cuestión de si ha existido o no posición de ventaja del licitador D. Jose Luis Roig Izquierdo en el proceso de licitación.

Seguidamente, la Responsable de Unidad de Apoyo Jurídico Administrativo comunica a la Mesa que el Presidente de la Mesa, como órgano de contratación quiere que se estudie la posibilidad de acordar el desistimiento por la Administración en el presente procedimiento de licitación.

Interviene el Presidente de la Mesa y manifiesta la existencia de un nuevo cambio normativo con la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, proponiendo el desistimiento. Asimismo pone de manifiesto que a su entender el Sr. Roig ha participado en el procedimiento de licitación en clara situación de privilegio en relación con el resto de los licitadores. A este respecto la Responsable de Unidad de Apoyo Jurídico Administrativo y la representante de la Asesoría Jurídica manifiestan que tal situación de privilegio no ha quedado tan clara ni acreditada en el procedimiento.

A continuación, los vocales de la Mesa toman razón del informe de fecha de 17 de octubre de 2017 del Servicio Administrativo de Política Territorial y de las manifestaciones vertidas por cada uno de los vocales de la Mesa de Contratación, correspondiendo al órgano de contratación acordar, en su caso, el desistimiento de este procedimiento de contratación.

Acto seguido, y siendo las 13 horas y cuarenta y cuatro minutos del día de la fecha, los miembros de la Mesa de Contratación dan por finalizada la sesión de la que se levanta la presente acta que tras su lectura, y en prueba de conformidad, firman todos los asistentes, de todo lo cual, como Secretaria hago constar.

**Presidente:**

Dº. Miguel Ángel Pérez Hernández

**Vocales:**

Dª. Julia Esther Martín Fernández

Dª. Mónica Soriano Díaz

Dª. Dolores Jerez Jerez

Dº. Silvestre García González

**Asistente:**

Mª. Consuelo Francos del Castillo

**Secretaria:**

Dª. Mª de la Concepción Gutiérrez García.